

## TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL 2017 LINEAMIENTOS GENERALES DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL

### I. INTRODUCCIÓN

En el marco del **Decreto Ejecutivo No. PCM-015-2014** y del **Acuerdo Ministerial 0407-SE-2014**, ambos referidos al **Plan Nacional de Alfabetización, Atención del Rezago Escolar y la Educación Popular HONDURAS 2014-2017**, como parte de la universalización de la Educación Básica para jóvenes y adultos en rezago escolar.

Habiendo revisado la ejecución de la Campaña **“Honduras Aprende para una vida mejor”** realizada en los dos últimos años, se han valorado las fortalezas y los puntos de mejora de la misma; además de haber tomado en consideración el **Acuerdo por la Dignificación Humana y la Calidad Educativa**, firmado a los trece días del mes de mayo de 2016 entre autoridades de la Secretaría de Educación, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) y una representación de estudiantes y padres de familia de algunos centros educativos.

Considerando que de acuerdo a los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2016, Honduras muestra una disminución en la tasa de analfabetismo llegando a un 11%; siendo que este indicador no es suficiente para declarar al país libre de analfabetismo, por lo que **la Secretaría de Educación en este año 2017 continuará desarrollando el Trabajo Educativo Social de los y las estudiantes de último año de educación media vinculado al Plan Nacional de Alfabetización**, considerando el Artículo 2, inciso a) del PCM-015-2014 exclusivo para dichos estudiantes, de la modalidad presencial y las modalidades alternativas de educación.

Todos los departamentos del país muestran un número considerable de hondureños mayores de 15 años que requieren ser alfabetizados, contando para ello con una base de datos que contiene la lista de personas que fueron censadas en el 2016 y el número total de personas a ser alfabetizadas por departamento y por municipio; **todos las Direcciones Departamentales deben trabajar con las Direcciones Distritales/Municipales para obtener la meta de reducir, en no menos de un 2%, la tasa de analfabetismo en el presente año 2017.**

### II. LINEAMIENTOS GENERALES DEL TES

#### 1. De Tipo Organizativo

**1.1** A nivel Central se crea la Coordinación Nacional de Alfabetización dependiente de la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos.

**1.2** En cada departamento se deben organizar las instancias departamentales, municipales, distritales y de centro educativo conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0407-SE-2014.



**1.3** Para garantizar la adecuada organización y ejecución del TES en todos los niveles, durante el período del TES se realizarán dos (2) supervisiones del Nivel Central a los niveles departamentales (una al inicio y otra antes del cierre del TES) y durante el mismo período se realizarán tres (3) supervisiones del nivel departamental al nivel distrital y municipal; y se realizarán supervisiones mensuales del nivel municipal a cada uno de los Centros Educativos donde se desarrolle el TES. En el caso de Departamentos con alto número de Centros Educativos con estudiantes en TES las supervisiones serán con base muestral, que será calculada por la Dirección General de Currículum y Evaluación (DGCE).

## **2. De las Etapas de Desarrollo del TES**

**2.1** El TES debe desarrollarse durante un tiempo mínimo de 140 horas, distribuidas así: 40 horas son asignadas a los procesos de socialización, jornadas de inducción sobre el uso de la metodología, preparación para el desarrollo de las lecciones y otras acciones atinentes a la formación integral de la juventud, las cuales están comprendidas en un período de 5 semanas con 5 horas por semana, iniciando a nivel nacional el 3 de abril y finalizando también a nivel nacional el 31 de mayo; las 100 horas restantes son para el desarrollo de las lecciones, distribuidas en 20 semanas con 5 horas por semana, de preferencia sábados o domingos, iniciando a nivel nacional el 1° de junio y finalizando a nivel nacional el 31 de octubre.

**2.2** Cada Director Departamental con apoyo y participación de la Coordinación Departamental de Alfabetización, convocará a una reunión de trabajo a todos los alcaldes municipales y autoridades educativas departamentales, distritales y municipales, para dar a conocer la situación actual de la población mayor de 15 años que requiere ser alfabetizada en sus municipios. Las alcaldías se deben comprometer a verificar y actualizar el censo de cada municipio en el tiempo definido, utilizando las bases de datos que cada Dirección Departamental les proveerá; las personas a alfabetizar deberán ser ubicadas por los funcionarios municipales y remitidos al Centro escolar de la localidad en la fecha prevista para el inicio de la Alfabetización. Estas reuniones deben de realizarse a más tardar en la última semana de marzo

**2.3** Con base en el censo ya verificado, cada Dirección Municipal/Distrital de Educación en coordinación con las alcaldías municipales, Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), Directores de Centros Educativos, Sociedad Civil y otras organizaciones de apoyo elaboran el Plan de Alfabetización municipal/distrital vinculado al TES, el cual debe ser aprobado por la Coordinación Departamental de Alfabetización. Dicho plan será elaborado utilizando el instrumento que

provea la SEDUC y debe ser presentado a la Dirección Departamental respectiva a más tardar el viernes 21 de abril del año en curso.

**2.4** Para el presente año 2017 el proyecto del TES tendrá como prioridad la alfabetización. Más adelante (numeral 2.7) se dan los lineamientos en los casos donde en la localidad donde está ubicado un Centro Educativo no hayan personas para alfabetizar, o cuando el número de estudiantes en TES exceda al número de personas a alfabetizar.

**2.5** Los materiales para facilitadores educativos (estudiantes que harán TES) y los alfabetizandos serán completamente gratuitos, entregados por la Secretaría de Educación a través de un plan de distribución basado en los Planes municipales/distritales de alfabetización. **Queda prohibido cualquier cobro o pago por los materiales que se utilicen en la alfabetización.**

**2.6** Recordar que la alfabetización es un derecho y como tal es un servicio gratuito, por lo que no hay pago al alfabetizador ni al alfabetizando. **Es prohibido cobrar o pagar por alfabetizar.**

**2.7** Los casos excepcionales de centros educativos en comunidades donde no haya población por alfabetizar o donde el número de estudiantes exceda a las personas por alfabetizar, el TES se realizará una vez aprobado por las instancias organizativas mencionadas anteriormente, en el componente de Educación Popular en las siguientes áreas:

- a) Educación Ambiental
- b) Educación para la Prevención de Enfermedades Transmisibles
- c) Educación en Derechos Humanos

En estos casos, cada Dirección Municipal / Distrital en coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), Directores de Centros educativos y la instancia distrital o municipal del ICF y Secretaría del Ambiente, de la Secretaría de Salud, CONADEH o IHER, elaborará el Plan de Educación Popular municipal/distrital que será ejecutado por los estudiantes que deban realizar el TES y que no están participando del Plan Municipal/distrital de alfabetización.

Los materiales para los facilitadores educativos (estudiantes que harán TES en estas áreas) serán completamente gratuitos. Se debe coordinar a nivel de cada Dirección Departamental la obtención de los materiales educativos con las instituciones mencionadas en el párrafo anterior; de manera complementaria el Nivel Central de la SEDUC hará gestiones ante dichas instituciones para asegurar al máximo posible dicha dotación.

La responsabilidad operativa del TES es del Centro Educativo en cuanto a ejecución de la planificación, supervisión, monitoreo y evaluación, así como la sostenibilidad de los proyectos TES durante todo el período de su desarrollo. Debiendo realizar como Centro Educativo junto a los estudiantes y sus familias, las acciones necesarias para el éxito de dichos planes.

3. Las Direcciones Municipales/Distritales deben sistematizar la experiencia del TES mensualmente, recuperando las buenas prácticas que pueden ser consideradas en los próximos años así como la elaboración de un documento final que consolide la información de los centros educativos y que incluya análisis, conclusiones y recomendaciones de la experiencia en su municipio o distrito.
4. Las actividades de alfabetización que realizaron en años anteriores estudiantes que no estaban haciendo el TES y que ahora cursan el último año de educación media, no se validarán como cumplimiento de dicho Trabajo; debiendo incorporarse dichos estudiantes en los planes distritales/municipales descritos en párrafos anteriores.
5. Como la meta nacional de alfabetización no se logrará solo con la participación de estudiantes que realizan el TES, cada Dirección Departamental debe conducir y coordinar las acciones de alfabetización que realicen otras instituciones del Estado, Gobiernos Locales, Universidades, ONG's, organismos de cooperación, fundaciones, etc.

Tegucigalpa M.D.C. 28 de marzo 2017



**DRA. RUTILIA CALDERÓN**

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación